



Rawson, Chubut, 3 de enero de 2025.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Dr. Tomás Maza

S/D

Asunto: “contratación directa N° 3/2024 refacción y acondicionamiento casa del niño de Comodoro Rivadavia terminación módulo II” (expte. N° 42.235/2024)

En las presentes actuaciones se solicita dictamen (fs. 60), en relación al procedimiento de intervención o vista previa del Tribunal, en los términos del artículo 32 de la ley V N° 71, que promueve el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) en el marco de la contratación directa N° 3/24, que tiene por objeto la obra “Refacción y acondicionamiento de la casa del niño de Comodoro Rivadavia (terminación del módulo II)”, con un presupuesto oficial \$50.252.040,83 (valores a noviembre de 2024) y un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos.

Mediante resolución N° 1288/24 de la Gerente General de IPVyDU (fs. 30/31) se otorgó aptitud técnica y financiera a la obra citada, autorizando la contratación directa en los términos del artículo 7, inciso “c”, de la ley I N° 11, se aprobaron los pliegos de bases y condiciones, se fijó la fecha de apertura de ofertas, se designó los integrantes de la comisión de pre-adjudicación y se imputó preventivamente el gasto.

En fs. 32/34 están agregadas las invitaciones cursadas a empresas de la zona.

En fs. 41 está el acta de apertura de ofertas, en la que consta la presentación de dos ofertas: CyC Construcciones SRL y Titan SA.

Los informes de evaluación financiera y técnica de las ofertas están incorporados en fs. 49/50. En lo que interesa, el informe financiero de fs. 49 declara inadmisibles las ofertas de CyC Construcciones por la omisión de acompañar los antecedentes contables de la empresa para poder evaluar su capacidad económica-financiera. El informe técnico de fs. 50 declara a ambas ofertas válidas por ajustarse técnicamente a lo solicitado en los pliegos aprobados.

Mediante acta N° 3 de la Comisión de Pre-adjudicación (fs.52) se sugiere adjudicar la contratación a la empresa Titán SA, en su oferta básica por \$56.028.565,42, por resultar conveniente y ajustarse técnicamente a lo solicitado.

En fs. 55 obra el dictamen legal del servicio jurídico del Organismo contratante, sin observaciones al trámite.

En fs. 57 se incorpora el proyecto de resolución que adjudica la contratación a la firma Titán SA.

En las actuaciones se cumplen los requisitos para este tipo de intervenciones establecidos en el Acuerdo N° 443/2021 del Tribunal de Cuentas.

Por último, he de señalar –tal como afirma la doctrina constante de este Tribunal establecida en numerosos precedentes sustancialmente análogos al caso bajo análisis- que el presente dictamen no se expide sobre la real conveniencia y beneficio para el Estado Provincial que la contratación representa, que están comprendidas en las razones de oportunidad, mérito y conveniencia y que por lo tanto están vedadas a la competencia del Tribunal (art. 18, inc. a, de la ley V N° 71), como así tampoco de la causal esgrimida para contratar en forma directa y su conveniencia que es responsabilidad exclusiva de la autoridad jurisdiccional que la autoriza la contratación (doctrina plasmada expresamente en la regla contenida en el art. 5 del decreto N° 777/2006 reglamentario del sistema de contrataciones provincial establecido en la ley II N° 76, razonamiento que por analogía se aplica a la excepción establecida en el artículo 7, inciso “c”, de la ley I N° 11, invocado en la presente contratación), en este caso, la Gerenta General del IPVyDU.

En consecuencia, **no se advierten vicios o apartamientos del marco normativo aplicable**, lo que garantiza el cumplimiento del **principio de legalidad** en esta contratación.

DICTAMEN N° 1/2025.

Alejandro Rey Pugh
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas